

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, catorce (14) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Oficio	No. 759
Radicado:	050013110 0042021 00454 00
Proceso:	ACCIÓN DE TUTELA
Accionante:	DORALBA ECHAVARRÍA
Accionados:	UARIV
Tema:	RECHAZA NO SUBSANÓ.

SEÑORES

1. DORALBA ECHAVARRÍA

Correo electrónico: Colombiaesdecoldes@gmail.com y doralba011@hotmail.com

Por medio del presente oficio se NOTIFICA la providencia emitida dentro de la presente acción de tutela y para su conocimiento se anexa el auto de rechazo respectivo.

Cordialmente,

LUISA FERNANDA ATEHORTÚA RESTREPO

Secretaria

El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico: j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, catorce (14) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

AUTO	Nº. 1344
Radicado:	050013110 0042021 00454 00
Proceso:	ACCIÓN DE TUTELA
Accionante:	DORALBA ECHAVARRÍA
Accionados:	UARIV
Tema:	RECHAZA TUTELA

Teniendo en cuenta que dentro de la Acción Constitucional de Tutela de la referencia la accionante no subsanó los requisitos exigidos mediante auto del ocho (08) de septiembre del año (2021), el despacho procede a rechazar la misma.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto de Familia de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la Acción de Tutela interpuesta por la señora DORALBA ECHAVARRÍA identificada con la CC 21.448.910 en contra de la UNIDAD ADMINISTRATIVA DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS.

SEGUNDO: ORDENAR el correspondiente archivo de las diligencias, previa desanotación en el sistema siglo XXI, del Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA
JUEZ.

YEA

*El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico:
j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el
Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.*

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ